

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DE 16 JULIO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
14-7-920	71,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			14-7-920	525,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
15-7-920	71,75	" E, de 25.000 " " "	71,85 y 40		14-7-920	268,00	Banco Hipotecario de España...	500			
15-7-920	72,00	" D, de 12.500 " " "	71,80		7-7-920	288,00	Banco de Castilla.....	500	50		
15-7-920	78,20	" C, de 5.000 " " "	72,00		3-7-920	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
15-7-920	78,40	" B, de 2.500 " " "	73,50		26-6-920	285,00	Banco Español de Crédito.....	500			
15-7-920	78,25	" A, de 500 " " "	73,50 y 60			168,00	Unión Española de Explosivos...	500		170,00	
15-7-920	72,50	" G, de 100 " " "	73,50		14-7-920	300,00	Socied. Gral. Azuc. } Preferentes.	500		173,00	
15-7-920	72,50	" H, de 200 " " "	73,50		15-7-920	175,00	carera España... } Ordinarias..	500		77,50	
13-7-920	78,10	En diferentes series.....	72,50		10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		77,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelería Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			12-7-920	103,00	Unión Alcohólica Española.....	500		102,00	
15-7-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,00		25-6-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
15-7-920	84,00	" E, de 12.000 " " "	84,00		15-7-920	293,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		285	pesetas.
15-7-920	84,00	" D, de 6.000 " " "	84,00		15-7-920	286,00	Idem Norte de España.....	500		268	id.
15-7-920	84,00	" C, de 4.000 " " "	84,00		15-7-920	803,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	500		304,50	id.
15-7-920	84,00	" B, de 2.000 " " "	84,00				OBLIGACIONES				
15-7-920	84,00	" A, de 1.000 " " "	84,00		14-7-920	95,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
15-7-920	85,00	" G, de 100 " " "	85,00		15-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
15-7-920	85,00	" H, de 200 " " "	85,00		15-7-920	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	4		
15-7-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
12-7-920	82,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..			21-6-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va. } Serie A.	500			
15-7-920	83,00	" D, de 12.500 " " "			9-7-920	80,00	Madrid a Ariza..... } " B.	500	5		
15-7-920	83,00	" C, de 5.000 " " "			16-12-919	75,00	" " " " } " C.	500	4 1/2		
5-7-920	83,00	" B, de 2.500 " " "			7-7-920	55,75	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500	4		
5-7-920	83,00	" A, de 500 " " "	83,00		15-6-920	52,75	ñá. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	8		
14-7-920	83,00	En diferentes series.....	83,00		21-4-920	51,50	Enero 1905..... } 3. ^a serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-5-920	54,00	Ayuntamiento de Madrid.				
15-7-920	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			11-6-920	53,00	Obligaciones	500			
15-7-920	94,75	" E, de 25.000 " " "					Idem para pago de expropiacio-				
14-7-920	94,50	" D, de 12.500 " " "	94,75		15-7-920	80,25	nes en el interior.....	500		73,00	
15-7-920	93,00	" C, de 5.000 " " "	93,00 y 94,90				Idem "Empréstito Villa Ma-				
15-7-920	94,75	" B, de 2.500 " " "	95,00 y 94,90		15-7-920	90,25	dríd" de 1914.....	500			
15-7-920	95,00	" A, de 500 " " "	95,15		15-7-920	95,00	Idem id. id. de 1918.....	500			
7-7-920	95,00	En diferentes series.....			13-7-920	95,00	Cédulas para idem de id. en el	500			
							ensanche				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	383,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	27,000
5 por 100 amortizable.....	75,000
Acciones del Banco de España.....	2,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	"
Azucareras.—Preferentes	5,000
Idem.—Ordinarias	25,600
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 805.000 francos a 52,75 pesetas por 100 francos.—150.000 a 52,80.—200.000 a 52,85.
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 24,28 pesetas cada una.—12.000 a 24,27. 22.000 a 24,25.—5.000 a 24,30.—5.000 a 24,31.
Berlín, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 16,30 pesetas los 100 marcos.—300.000 a 16,25.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,19 pesetas cada uno.—20.000 a 6,20.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

15 de Julio de 1920.

Al Norte de las Islas Británicas se encuentra una borrasca, cuyo efecto alcanza hasta el Canal de Mancha. En la Península Ibérica, sobre su mitad oriental, aparece también un núcleo de perturbación atmosférica debido al calor.

El tiempo es bueno, llega el sol por todas partes, los vientos soplan con

poca fuerza y la temperatura es elevada; la máxima de ayer fué de 49 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Las presiones altas residen hacia las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encobrirá en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 15 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Estado del cielo	NOTAS	
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	705,2	22,8	40	•	0=Calma.....	☀	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra...33,6
7	707,1	22,0	50	W.....	0=Idem.....	☀	Idem.	Idem mínima a la idem.....17,1
13	706,6	32,4	25	•	0=Idem.....	☀	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	705,4	29,0	27	SW.....	1=Ventolina..	☀	Idem	Idem mínima junto al suelo.....14,8
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 37

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Hellín a Elche de la Sierra, cuyo presupuesto asciende a 206.590,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.079,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S.—554

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Villarrobledo a Ballesteros, cuyo presupuesto asciende a 214.028,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S.—555

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación

de explanación y firme de los kilómetros 216 al 218 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 199.531,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S.—556

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 211,400 al 215 de la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 212.856,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el

del día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—557

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 20 de la carretera de Albacete a Jaén, cuyo presupuesto asciende a 186.030,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.860 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Albacete, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—558

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 80 al 97 de la carretera de Játiba a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 113.345,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—559

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Repa-

ración de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de sustitución de badenes en los kilómetros 11 al 17 de la carretera de Biguera la Real a Encinasola, cuyo presupuesto asciende a 26.207,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 270 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—560

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 39 de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno, cuyo presupuesto asciende a pesetas 197.488,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.980 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—561

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 23 de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno, cuyo presupuesto asciende a 214.358,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.150 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-

rección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—562

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de sustitución de andenes del puente sobre el río Guadiana, en la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logroñán, kilómetro 31, cuyo presupuesto asciende a 9.110,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—563

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Guadiana en el kilómetro 31 de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logroñán, cuyo presupuesto asciende a 6.538,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—564

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Besos en el kilómetro 630 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 24.629,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—565

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Llobregat en el kilómetro 8 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto asciende a pesetas 11.702,57, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—566

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 a 31 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a 74.559,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de

Marzo de 1922 y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—567

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 211 a 228 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 249.433,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—568

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 258 al 261 y 272 al 280 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 243.000,15, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—569

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 116 al 122 de la carretera de Plasencia a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 165.374,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—570

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 9 y 11 al 15 de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, cuyo presupuesto asciende a 212.321,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.120 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Director general, C. Castel.

S—571

OABILDO INSULAR DE TENERIFE

De conformidad con lo acordado por la Comisión permanente del excelentísimo Cabildo insular de Tenerife, en la sesión de 17 de Junio en curso, se señala el 26 de Agosto próximo, a la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del primero de los pabellones en que está dividido el proyecto de terminación

del edificio que ocupar los Establecimientos insulares de beneficencia de esta capital que en el pliego se detallan bajo el tipo de 83.694,05 pesetas, importe a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad en el edificio que ocupa el Excmo. Cabildo, calle de Alfonso XIII núm. 51, ante el Sr. Presidente del mismo o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Consejero don Leoncio Oramas y Díaz-Llanos designado por la citada Comisión permanente, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y debidamente diligenciado por la Administración de Rentas Arrendadas o por el Juzgado municipal, en su caso, deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo, todos los días laborables, desde las trece a las diez y siete, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras del primero de los pabellones en que está dividido el proyecto de terminación del edificio que ocupan los Establecimientos insulares de beneficencia de esta capital"; debiendo el presentado, exhibir su cédula personal y acompañar por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción citada sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al 12 de Mayo próximo pasado.

Pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que, además de las generales de Construcciones Civiles de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la subasta para llevar a efecto la construcción del primer pabellón y obras anexas del proyecto de ampliación y reforma del Hospital Civil de esta capital.

1.° Serán objeto de la subasta las obras necesarias para dejar completamente ultimadas las siguientes construcciones que forman parte del proyecto general aprobado en la sesión celebrada por el Excmo. Cabildo el 21 de Enero de 1920.

A) Primer pabellón del proyecto de ampliación y reforma del Hospital Civil, situado en la esquina de las calles de San Sebastián y San Carlos.

B) Trozo de galería correspondiente al primer pabellón.

C) Parte de alcantarillado necesario para el desagüe de este pabellón.

D) Tubería para el agua fría.
E) Tubería para el agua caliente que ha de instalarse en el interior del pabellón.

2.° La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento orgánico de los Cabildos insulares de 12 de Octubre de 1912.

3.° El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 83.694,05 pesetas a la baja.

4.° La fianza provisiona! que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 5 por 100 del tipo o precio que ha de servir de base para la misma y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 sobre la cantidad por la cual se adjudique el servicio, admitiéndose en metálico, valores del Estado, del Cabildo o de los Municipios de esta isla, y además los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de esta Corporación, siempre que estén consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

5.° El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el excelentísimo Cabildo insular de Tenerife. Este proyecto estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe, durante las horas de oficina, o sea de las trece a las diez y siete.

6.° El rematador deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta y terminarla en el plazo de diez y seis meses.

7.° El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Excmo. Cabildo o de su Comisión permanente.

8.° El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose, en la ejecución de los mismos, a las condiciones facultativas y al proyecto, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le sean hechas por el técnico que al efecto designe el Cabildo.

9.° Las obligaciones que contraiga y los derechos que adquiere el adjudicatario serán las inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y a las demás disposiciones administrativas vigentes.

10. Si el contratista faltare a lo estipulado, además del derecho del Cabildo o de su Comisión permanente a declarar rescindido el contrato en los casos que fuere de justicia, podrán los mismos Cuerpos imponer multas a los adjudicatarios desde 50 a 500 pesetas, y exigirles las responsabilidades que les correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se hayan de compeler al mismo a cumplir

sus obligaciones y que resarza los perjuicios que irroge.

11. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en el capítulo V del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones Civiles de 4 de Septiembre de 1908, haciéndose por lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Sin embargo, si el Cabildo insular o su Comisión permanente introdujeren alguna modificación en el proyecto por consecuencia de la cual hubieren de ejecutarse obras no proyectadas o se dejase de ejecutar alguna figurada en el proyecto, el contratista queda obligado a sujetarse a dicha modificación, pero en la liquidación final de la obra se tendrá en cuenta para abonar su importe o deducirlos a los precios figurados en el presupuesto.

12. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio del excelentísimo Cabildo insular de Tenerife que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

13. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

14. Será también obligación del contratista, en cumplimiento de lo que dispone en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

15. El Letrado designado por el Cabildo para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de que se ha hecho mérito anteriormente, será D. Antonio Lara y Zárate, o en su defecto D. Antonio Oramas y Díaz-Llanos.

16. La subasta se regirá por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la industria nacional siendo declarado desierto la primera si los productos que han de emplearse no fueran nacionales.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio de 1916, se insertan a continuación los artículos 13 (aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1908), 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la del extranjero en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la

relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda el de éstos en más de un diez por ciento del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando ésta sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulte onerosa en más de diez por ciento, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasiona para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrato para servicios u obras públicas, deberán exhibir de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

17. El contratista percibirá el precio en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones que expida el Arquitecto Director de las obras dentro del plazo de treinta días contados a partir de la presentación de dichas certificaciones en la Contaduría del Excmo. Cabildo y con cargo a los créditos consignados en el presupuesto.

Las cantidades que se hicieran efectivas al contratista al expirar el plazo en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º deba dejar terminadas las obras objeto del contrato, devengarán el interés anual del 5 por 100.

18. Conquiera que sea el importe a que asciendan las certificaciones a que hace referencia el artículo anterior, el contratista no podrá exigir nada que se le abone mensualmente sumas superiores a 5.000 pesetas, si bien el Cabildo pueda satisfacer mayores cantidades cuando así lo estime oportuno.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

19. Obras que comprende la contrata.—Comprende la contrata las obras determinadas en el artículo primero de este pliego.

20. Forma y dimensiones de las obras.—Estas obras tendrán las dimensiones con que aparecen representadas en los planos correspondientes, emplazándose en cada uno de sus elementos las fábricas y materiales que se detallan en los estados de dimensiones. Su estilo y decoración ha de responder también a lo que aparece representado en los planos y a los dibujos de detalles que trazará el Arquitecto Director de las obras durante su ejecución.

21. Obras especiales.—Además de las obras señaladas en los artículos

anteriores, está obligado el contratista a ejecutar las complementarias y de detalle que sean precisas para la perfecta terminación de las referidas, aunque por su importancia secundaria o por su naturaleza no hayan sido previstas en todos sus detalles; alocándose para su ejecución e in que aparece representado en los planos, a discutirse en este pliego y a las ordenes que le comunique el Arquitecto Director.

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA

22. Cal común.—La cal común será de la clase que ordinariamente se usa en la localidad. Provedora directamente del horno y no tendrá más de quince días de quemada.

Debe estar completamente limpia, no conteniendo cañiches, huesos, arenas, restos de hulla carbonizada ni otros cuerpos extraños y sus vertientes antes y después de apagarla estarán en la relación de 1 a 2.

23. Cemento portland.—El cemento que se emplee en estas obras será portland artificial de primera calidad, procedente de fábricas muy acreditadas y conocidas por la bondad de sus productos, debiendo reunir las siguientes condiciones:

Densidad mínima: 1.100 kilogramos resistentes en el laminé de 960 cañías, menos del 3 por 100 de su peso; y en el de 4.900, menos del 20 por 100.

El fraguado comenzará entre veinte minutos y tres horas, haciendo la experiencia a la temperatura de 16 grados.

La resistencia de la tracción de las probetas de pasta pura será de 15 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días, y de 25 a los veintiocho días.

Las probetas de pasta normal de 1 por 3 resistirán a la tracción de 8 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días de fabricación, y 14 a los veintiocho días.

El cemento se conservará en parajes secos, no debiendo usarse el que presente señales de haberse humedecido.

24. Arena.—En todas las obras se empleará la arena de mar, siendo condición precisa que contenga granos de diferentes tamaños, angulosos y duros, y no contenga tierra, salitre ni restos vegetales.

En caso de no encontrarse en las condiciones de limpieza señaladas, se someterá a un enérgico lavado hasta que queda exenta de toda materia extraña.

25. Colladillo.—En la fabricación de los hormigones de cemento se empleará exclusivamente colladillo del mar, de naturaleza basáltica o traquítica, desechándose las lavas y escorias, las lobas y los conglomerados de todas clases.

26. Piedras.—Para las mamposterías ordinarias y silleras se empleará la piedra basáltica y para los concertados y moldurados la toba, debiendo la primera ser de color gris azulado, dura y compacta, sin requemaduras ni granos señalados al golpearla con el martillo, y la segunda de textura compacta y grano firme y uniforme.

27. Sillería.—La sillería ha de ser de la misma clase y color que la que hay colocada en las fachadas del col-

por que se trata de arpillera; de estructura compacta, dura y homogénea, sus maderas grises, sin claros defectos que disminuyan su resistencia o le den mal aspecto.

28. Ladrillos.—El ladrillo ordinario será de las marcas y dimensiones regulares en la localidad, de pasta fina, bien moldeado y cocido, debiendo resistir sin romperse una presión de 10 kilogramos por centímetro cuadrado.

29. Baldosines.—Los baldosines para pisos han de ser de los conocidos en el comercio de esta plaza con el nombre de "catalanes finos", de color rojo intenso, perfectamente planos y cuadrados, aristas finas y superficie pulimentada y brillante.

30. Mosaicos.—Esta materia ha de estar fabricada con cemento portland de primera calidad y arena dura, debiendo tener las caras planas, las aristas rectas y finas y dibujos de contornos limpios y bien definidos.

31. Teja plana.—La teja plana procederá de Marceña y estará hecha con barro muy fino, color rojo claro y bien moldeada; debiendo resistir sin romperse, apoyadas por sus dos extremos en listones de madera, el peso de un hombre.

32. Maderas.—Se usarán de dos clases: la rija para enrijados, armaduras y sus accesorios, guías y gros de puertas y ventanas, y el pinzapu para las hojas y los zancillos.

Estas maderas han de ser sanas y de fibras rectas; no contendrán nudos, saltizos, ni sámagos, grietas, caries u otros defectos que disminuyan su resistencia o duración.

33. Hierros.—El hierro que se emplee para forjar aclepechos, barandas y armaduras de las piezas de cemento ha de ser maleable en frío y en caliente y de estructura fibrosa.

34. Acero laminado.—Los aceros empleados en estas construcciones han de ser de los llamados dúplex. Tendrán un coeficiente de rotura mínima de 10 kilogramos por milímetro cuadrado y un alargamiento mínimo de 20 por 100.

Se desecharán los aceros que no cumplan con estas condiciones y los que se desgarren o arrieten al curvarlos, plegarlos, robarlos o perforarlos.

35. Caños de gres.—Han de estar los tubos de gres bien moldeados, ser completamente rectos, sus superficies interiores muy lisas y la factura homogénea, vítreo, compacta y exenta de coqueadas.

Serán insalvables por los ácidos, calidad que se comprobará sumergiéndolos durante cuarenta y ocho horas en una disolución al 1 por 100 de ácido sulfúrico, nítrico o clorhídrico sin que se noten señales de haber sido atacados.

36. Pruebas en general.—a) El Arquitecto Director de las obras y sus auxiliares deberán practicar cuantas pruebas les sugiera en todo para cerciorarse de la buena calidad de los materiales, debiendo facilitarles el contratista los medios y aparatos ordinariamente empleados en esta clase de pruebas, siendo asimismo de cuenta del contratista los gastos que se originen.

b) El Arquitecto desechará todos los materiales que no sean de recibida por defecto de resistencia, forma de

fectuosa, mal aspecto u otra causa justificada.

37. *Materiales no descritos.*—Los materiales que no se describen en este pliego y deban emplearse en las obras serán de primera calidad y de lo mejor que se encuentre en el comercio o almacenes de la capital.

38. *Morteros.*—El mortero común se compondrá de un volumen de cal apagada en polvo y dos de arena.

En la composición del cemento entrarán 500 kilogramos de cemento y un metro cúbico de arena.

La manipulación de estos morteros se hará de tal modo que, ya se emplee máquina o brazo, resulte una mezcla íntima y homogénea en todas sus partes y con la cantidad de agua estrictamente necesaria para conseguir este objeto.

39. *Hormigón.*—El hormigón de cemento Portland estará compuesto de 500 kilogramos de cemento, 900 decímetros cúbicos de calladillo y 400 de arena del mar, con granos de distintos gruesos.

Su manipulación se hará mezclando en seco los componentes, añadiendo después a la mezcla el agua absolutamente precisa para humedecerla tígeramente, y revolviendo después la masa hasta que el grado de humedad sea el mismo en todas sus partes.

40. *Caso en que los materiales no sean de condiciones.*—Cuando los materiales no satisfagan a lo que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atenderá a lo que sobre este punto ordene por escrito el Arquitecto, para el cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos artículos del presente pliego y en los correspondientes del de condiciones generales.

EJECUCION DE LAS OBRAS

41. *Replanteo.*—Antes de dar principio a las obras, el Arquitecto hará el replanteo de las mismas, marcando sobre el terreno la situación exacta de las fábricas y el emplazamiento de las zanjas de fundación, las cuales, después de abiertas, serán cuidadosamente reconocidas antes de rellenarlas para formar el cimiento.

También hará el Arquitecto el replanteo de las obras sobre sus fundaciones, debiendo el contratista obtener su autorización escrita para sentar la primera hilada sobre sus fundaciones.

42. *Excavaciones y desmontes.*—Las excavaciones se practicarán con la rasante y perfil proyectados, profundizando las de cimientos hasta encontrar un terreno que a juicio del Arquitecto ofrezca la necesaria resistencia.

43. *Ejecución de las mamposterías.* A) La mampostería en seco se hará sentando en seco los mampuestos, de forma que tengan un asiento estable y completo, y para conseguirlo se arreglarán con el martillo a fin de obtener caras planas, colocando, además, los ripios puramente indispensables.

B) Las mamposterías con mortero se ejecutarán en las mismas condiciones, colocando la mayor dimensión en el sentido del espesor del muro para obtener la necesaria trabazón. Se usará el mortero necesario para que los mampuestos queden en su totalidad bañados por él, no debiendo existir en

ningún caso nichos de tipo ni seos de mortero.

C) En los ángulos de las fábricas de mampostería se colocarán pilares de mampostería concertada, formados por enjarríos de toba.

44. *Ejecución de las fábricas de hormigón.*—A) El hormigón recién confeccionado se depositará sobre los tableros a moldes por tongadas que no pasen de 15 centímetros de espesor, apisonándose energicamente con pisones de hierro de forma apropiada, hasta que las lechadas aparezcan con abundancia en la parte alta, debiendo adoptarse durante esta operación todas las precauciones conducentes a evitar el desplazamiento de los hierros que forman las armaduras.

B) Si el tiempo que se hagan estos trabajos fuese muy seco, se cubrirán después de apisonados con sacos de virutas, que se repararán frecuentemente, no quitando los moldes hasta que el Arquitecto, después de reconocer las obras, así lo ordene.

45. *Mampostería concertada de toba.*

A) La mampostería concertada de toba se hará con las piezas de este material conocidas en el país con el nombre de "enjarríos" o con piezas de dimensiones especiales, cuando las requiera la buena trabazón o el aspecto de alguna parte del edificio.

B) Estas piezas se labrarán a medida procurando que los techos y sobreltechos sean planos y tengan el necesario asiento.

46. *Fábricas de ladrillo.*—A) Los ladrillos se sentarán sobre capas de mortero por hiladas horizontales, cuidando de que las juntas no se correspondan verticalmente.

B) Terminada una hilada se extenderá sobre ella un derredido de mortero muy claro y luego la nueva capa para sentar la hilada siguiente, continuando del mismo modo en toda la altura de la fábrica.

47. *Ejecución de la fábrica de sillera.*—Los sillares se sentarán sobre una ligera capa de mortero, la indispensable para ocupar las pequeñas cavidades de los planos de asiento, debiendo ser uniforme y no pasar de tres milímetros de espesor. Las juntas verticales se rellenarán con mortero más fluido a fin de que las llene por completo.

48. *Enfoscado y enlucido.*—Los enfoscados, sean de mortero de cal o de cemento, se harán sobre fábricas previamente limpias y regadas, tirando el mortero con palaustro y trabajando después con frolas de madera, hasta obtener una superficie plana y compacta. El enlucido se trabajará también con la frola y se terminará con el palaustro, dejándolo liso y brillante si ha de quedar al descubierto, y si ha de recibir pinturas o albeos se lavará con agua y una brocha.

49. *Enlucidos de yeso.*—Los techos de cemento se picarán después de terminados y quitados los moldes, y se enlucirán con yeso blanco de la mejor calidad.

Los enlucidos de las columnas de la galería se harán con mortero de cemento después de picarlas para aumentar su adherencia.

50. *Ejecución de los pisos de cemento.*—A) Para construir estos pisos se principiará por regar y apisonar el

terreno hasta dejarlo ocho centímetros más bajo que la cara del piso. Se tenderá después una capa de hormigón, compuesta de seis partes de piedra y una de mortero de cemento, en polvo, que se apisonará hasta que la cara quede horizontal y un centímetro más baja que la cara del piso definitivo.

B) Sobre el hormigón así preparado se extenderá otra capa de mortero de cemento, ligeramente humedecido, del espesor necesario, para que después de perfectamente apisonado hasta que la lechada salga a la superficie, quede reducido al espesor mínimo de un centímetro. Terminadas estas operaciones se pasará el cilindro de picos y se hará el despielo, usando para estas operaciones las herramientas especiales de esta clase de trabajos.

51. *Ejecución de los pisos de baldosines.*—Afirmado el piso, limpio y regado, se colocarán los baldosines sobre mortero ordinario, al que se mezclará en el momento de usarlo 10 por 100 de cemento portland. El piso quedará perfectamente plano y horizontal y las juntas muy cerradas.

52. *Ejecución de las canchales.*—A) Después de emparejar, regar y apisonar el fondo de las canchales, se hará firme de mampostería ordinaria, sobre el que asentarán los caños, acunándolos lateralmente con ripios y morteros.

B) Los enchufes se harán con mortero de cemento, que los llenará completamente, reforzándolos exteriormente con cemento de esta clase y rajas de piedra basáltica. Interiormente se recogerá el mortero que pueda salir de la junta, con una raedera de madera.

53. *Puertas y ventanas.*—A) Las puertas y ventanas tendrán las dimensiones que se les asigne en los correspondientes estados y la forma en que aparecen representadas en los planos correspondientes. El grueso de las hojas será de cinco centímetros, y de ocho centímetros cuando menos el de las gufas, debiendo moldurarse las hojas por ambas caras y colocar molduras por uno y otro lado del hueco.

El trabajo será muy esmerado y perfectamente acabado en todos sus detalles.

B) Llevará cada hoja de puerta u de ventana tres o cuatro pares de vigas fundidas y fuertes, un pasador de hierro forjado, de clase superior, en la parte baja, y una media falleba de tal alta, un picaporte con sus manivelas de porcelana y llave y los vidrios convenientes en las hojas y montantes.

54. *Ejecución de las obras de hierro.*—Las verjas y cancelas se ejecutarán con arreglo a lo que aparecen en los planos y a los dibujos especiales que trazará el Arquitecto director de las obras, debiendo satisfacer el material a las condiciones estipuladas en los artículos 22 y 34 de este pliego. El peso de la obra terminada no pasará del que se le asigne en el estado de cubicación.

55. *Pinturas al calcáreo.*—Todas las partes de obra que se revistan de cemento, sean llanas o molduradas y deban quedar aparcadas, se pintarán con tres manos de calcáreo, del color que se designe, dando las dos primeras cuando el revestido esté aún húmedo, y la última al entregar la obra.

56. *Pintura al óleo.*—A) Las piezas de madera que deban quedar al descubierto, los hierros y las puertas y ventanas se pintarán al óleo, dándoseles tres manos, una de preparación y dos del color que se designe, preparando lo antes posible los nudos con el barniz correspondiente.

B) Las pinturas y el aceite serán de primera calidad y la mano de obra muy esmerada, de tal modo, que las maderas queden perfectamente cubiertas y las superficies de color uniforme y brillante.

C) A los hierros se les dará además como preparación una mano de minio.

57. Las obras que no se describen detalladamente en este pliego se ejecutarán con el mayor esmero y quedarán perfectamente terminadas, sujetándose el contratista a las prevenciones que le haga el Arquitecto.

MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

58. *Dimensiones de los materiales y de las partes de obra.*—No podrá el contratista, sin que proceda orden escrita del Arquitecto, variar las dimensiones que a los materiales y a las distintas partes de las obras se asignan en los estados de dimensiones de este pliego, y en caso de variarlas aumentándolas y en el de recibirlas, sólo se le abonará el volumen correspondiente a las dimensiones que tienen asignadas en los citados estados.

59. *Modo de abonar las excavaciones.*—Las excavaciones se abonarán por su volumen al precio medio de dos pesetas noventa céntimos, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se haga la excavación y la distancia a que deban conducirse los productos excavados.

Se entiende por metro cúbico de excavación el volumen correspondiente a esta unidad referido al terreno tal como se encontraba antes de excavarlo; por consiguiente, no tendrá en cuenta el aumento de volumen que resulte de la remoción del terreno excavado.

60. *Reellenos.*—Los reellenos, terraplenes y pedraplenes se abonarán al precio invariable de 50 céntimos de peseta, cualquiera que sea la procedencia de los materiales que en ellos se empleen y la distancia a que se le conduzca; entendiéndose por metro cúbico de terraplen, pedraplen o relleno el volumen correspondiente a esta unidad después de terminado completamente y consolidado.

61. *Definición del metro cúbico y cuadrado de obra de fábrica.*—Se entiende por metro cúbico o cuadrado de obra de fábrica el metro cúbico o cuadrado de la obra ejecutada con arreglo a condiciones.

Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto que está marcado con el número uno, se refieren al metro cúbico o cuadrado definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

En el precio del metro cúbico o cuadrado de las distintas clases de obra está incluido el valor de sus encajados, revestidos y pintados, como también el de los andamios, cimbras y demás medios auxiliares que requiera su construcción.

(En la medición de las puertas y ventanas se tomará solamente la luz.)

62. *Manera de medir los puerros y ventenas.*—En la medición de las puertas y ventanas se tomará solamente la luz, añadiendo el ancho de las puertas y ventanas y el alto de las ventanas 10 centímetros para compensar el espesor de las gutas o arcos y cinco centímetros al alto de las puertas con el mismo objeto.

63. *Lo que comprende el precio de las unidades de obra.*—En el precio de cada unidad de obra están incluidos los materiales y su transporte, la mano de obra, encajados y albos, herrajes, pinturas, vidrios y cuantos materiales, operaciones y detalles sean necesarios para su completa y perfecta terminación.

También están incluidos en los precios de las unidades de obra, los valores de los medios auxiliares para su ejecución.

64. Los revestimientos de cemento llanos, los almohadillados y los moldurados se abonarán a los precios marcados con los números 33, 34 y 35 en los cuadros correspondientes.

Los detalles decorativos se abonarán a los precios que el Arquitecto convenga con el escultor a quien se encarguen, aumentando sobre ellos el 15 por 100 por los gastos que origine al contratista su conducción, colocación en obra y pinturas.

65. *Modo de abonar las obras concluidas y las incompletas.*—Las obras concluidas se abonarán a los precios designados en el cuadro número 1 del presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa cualquiera fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número 2, sin que pueda pretenderse la valoración de la unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisiones del costo de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

66. *Modo de abonar las obras defectuosas pero aceptables.*—Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata fuese, sin embargo, aceptable, podrá ser recibida provisional y definitivamente en su caso, pero el contratista queda obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

67. *Condiciones para fijar precios contradictorios.*—Si ocurriera algún caso excepcional e imprevisto en el cual sea absolutamente necesario la designación del precio contradictorio entre la Administración y el contratista, este precio deberá fijarse con arreglo a lo establecido en las condiciones generales.

La fijación del precio deberá hacerse antes de que se ejecute la obra a que haya de aplicarse; pero si por cualquiera causa hubiese sido dicha obra ejecutada antes de llenar este re-

quisito, el contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma señala la Administración.

68. *Relaciones.*—El Arquitecto formará antes del día 15 de cada mes una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, con sujeción al cuadro número 2 de precios elementales del presupuesto.

El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días para examinarla, y dentro de él deberá presentar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

DISPOSICIONES GENERALES

69. *Recepción provisional.*—Treinta días, al menos, antes de terminarse las obras se avisará al señor Presidente del excelentísimo Cabildo la proximidad de su terminación, a fin de que nombre el facultativo que haya de recibirlas. Si transcurriese este tiempo sin que se haga la designación, se entenderá que autoriza para recibirlas al Arquitecto que las haya dirigido, sin perjuicio de lo que acerva del acta de recepción se acuerde por la excelentísima Corporación.

70. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía será de doce meses, durante cuyo período de tiempo será de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que en las obras ocurran por defecto de construcción.

71. *Prórroga del plazo de garantía.*—Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de las obras no se encontrase alguna en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto que la obra esté reparada y en disposición de ser recibida.

72. *Recepción definitiva.*—Para la recepción definitiva se procederá en la misma forma que se previene en el artículo anterior para la provisional.

73. *Obligaciones del contratista en los casos no expresados terminantemente en las condiciones.*—Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito el Arquitecto, con derecho a la reclamación correspondiente ante la Corporación insular, dentro del término de 10 días siguientes al en que se haya recibido la orden.

74. *Documentos que puede reclamar el contratista.*—El contratista tiene derecho a que se le facilite gratuitamente una copia del proyecto.

75. *Correspondencia oficial entre el Arquitecto y el contratista.*—El contratista tiene derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Arquitecto director de las obras; a su vez estará obligado a devolverle, ya originales, ya en copias, los órdenes y avisos que de él reciba poniendo el pie "enterado".

Santa Cruz de Tenerife, 3 de Julio de 1920.—P. A. de la C. P. el Secretario, A. Lara y Zárate.—El Presidente, P. A., Antonio T. Vela

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en ..., provincia de..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Canarias fecha de..., para la adjudicación en pública subasta de la construcción del primer pabellón y obras anexas del proyecto de ampliación y reforma del Hospital civil de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas del pliego de condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será deseñada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se comprometo a la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-585

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Segura Ruiz, número 153 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Segura Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Segura Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Segura Ruiz, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Segura Ruiz.

El repetido José Segura Ruiz es natural de Níjar, hijo de Francisco Segura y de María Ruiz, y cuarenta y un años de edad, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular, nariz regular, sin señas particulares algunas.

Almería, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, Carlos Granados.

M-3118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AMES

Incoado expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Arufe Dopazo, hermano de Luis; número 1 del actual reemplazo, hijo de José y Manuella, vecindado que estuvo

en el lugar de Lapidó, de la parroquia de San Juan de Ortoño, el Ayuntamiento acordó que hay motivos suficientes para declarar y suponer dicha ausencia.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de quintas vigente.

Ames, 5 de Mayo de 1920.—El Alcalde Ramón Calvo Carvallal.

M-

Incoado expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio, Manuel, José y Marcelino Pedreira Vázquez, hermanos del mozo José María, número 56 del sorteo y reemplazo del año actual, e hijos de Angel y Josefa, vecinos que han sido de la parroquia de San Juan de Ortoño; el Ayuntamiento acordó que hay motivos suficientes para declarar y suponer dicha ausencia.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de quintas vigente.

Ames, 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, Ramón Calvo Carvallal.

P-3120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA**TENENCIA DEL DISTRITO 2.º****Sección de Reemplazos.**

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo José Rebull Vicens, por ignorado paradero de su padre, Santiago Rebull Cristina, natural de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta y tres años de edad, profesión jornalero, de estado viudo; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Santiago Rebull Cristina, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 10 de Mayo de 1920. El Presidente

P-3136

TENENCIA DEL DISTRITO 6.º**Sección de Reemplazos.**

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Peinado Botol, del reemplazo de 1919, por ignorado paradero de su padre, Joaquín Peinado Founfría, natural de Pont de Claverol, provincia de Lérida, que si viviera contaría cincuenta y cinco años de edad, de profesión jornalero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Joaquín Peinado Founfría, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de pa-

labra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—El Presidente.

M-3129

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Vicente Alonso García, del reemplazo de 1919, por ignorado paradero de su hermano Francisco Alonso García, natural de Barcelona, que si viviera contaría treinta y un años de edad, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Francisco Alonso García, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—El Presidente.

M-3128

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Baldomero Gumá Esculias, del reemplazo de 1919, por ignorado paradero de su padre Juan Gumá Dalmau, natural de Comillas, provincia de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta y ocho años de edad, de profesión jornalero, de estado casado; por el presente, se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan Gumá Dalmau, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—El Presidente

M-3127

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Ferreras Bosch, del reemplazo de 1918, por ignorado paradero de su hermano Dalmacio Ferreras Bosch, natural de Barcelona, que si viviera contaría cuarenta años de edad, de profesión jornalero, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Dalmacio Ferreras Bosch, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—El Presidente.

M-3126

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Jesús Tejero Solsona, del reemplazo de 1918, por ignorado paradero de su padre, Joaquín

Tejero Bidosa, natural de Zaragoza, que si viviera tendría cincuenta y nueve años de edad, de profesión albañil, de estado casado; por el presente, se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Joaquín Tejero Bidosa, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—
El Presidente.

M-3125

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Victoriano Julián López, del reemplazo de 1918, por ignorado paradero de su padre, Victoriano Julián Soler, natural de Villanueva de Sigüenza, provincia de Huesca, que si viviera contaría sesenta y un años de edad, de profesión jornalero, de estado casado; por el presente, se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Victoriano Julián Soler, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—
El Presidente.

3124

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Manuel Sañé Luaces, del reemplazo de 1918, por ignorado paradero de su padre Antonio Sañé Claret, natural de Barcelona, que si viviera contaría cincuenta y tres años de edad, de profesión impresor, de estado casado, por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Sañé Claret, para que comparezcan ante esta Sección, todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—
El Presidente.

M-3123

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Joaquín José Mentruyt, del reemplazo de 1919, por ignorado paradero de su hermano Juan José Mentruyt, natural de Barcelona, que si viviera contaría veintinueve años de edad, de profesión litógrafo, de estado soltero; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Juan José Mentruyt, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer, bien de palabra o por escrito, las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 27 de Abril de 1920.—
El Presidente.

M-3122

TENENCIA DEL DISTRITO 7.º

Sección de Reemplazos.

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Francisco Romero Arero, padre del mozo Vicente Romero Alcalde, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares, se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado Francisco Romero Arero, natural de Sasanet, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio labrador y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente Alcalde Presidente, José Caraben.

M-3133

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Ricardo Rodríguez Fernández, padre del mozo José Rodríguez Araque, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado Ricardo Rodríguez Fernández, natural de Santiago de Amorós, de cincuenta años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente Alcalde Presidente, José Caraben.

M-3132

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de Juan Burgarola Mollevi, padre del mozo Ramón Burgarola Ignacia, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado Juan Burgarola Mallavi, natural de Pont de Bar (Lérida), de cincuenta y dos años de edad, de oficio albañil y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente Alcalde Presidente, José Caraben.

M-3131

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente reglamento para la aplicación de

la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de José Zapata Miguel, padre del mozo José María Zapata Carmen, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado José Zapata Miguel, natural de Borja (Zaragoza), de cuarenta y ocho años de edad, de oficio empedrador y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente Alcalde Presidente.

M-3130

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCO DE VALDEORRAS

Continuando la ausencia en ignorado paradero, pasa de once años, de Manuel Rafael Miranda Rodríguez, hijo de Julio y de Camila, natural de Alijo, en este Municipio, hermano del mozo número 61 del reemplazo de 1919, Celestino Miranda Rodríguez, se hace público para los que tengan conocimiento de su existencia y residencia del aludido Manuel Rafael se sirvan participar a esta Alcaldía.

Barco de Valdeorras, 30 de Abril de 1920.—
El Alcalde, Alfonso Flórez.

M-3051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENAMOCARRA

D. Dionisio Ocaña Ramos, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transmitido en este Municipio el oportuno expediente a petición del mozo Manuel Fernández Nevot para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre, Manuel Fernández Zamora, de más de diez años a esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos de justicia en el art. 89 de Reclutamiento de 22 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1902, se publica el presente edicto para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Fernández Zamora, padre del mencionado reclamante, y que, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento de 17 de Enero de 1912, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia. El citado Manuel Fernández Zamora es de cuarenta y siete años de edad, de estado casado y de esta naturaleza.

Benamocarra, 22 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Dionisio Ocaña.

M-3137

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENLLOCH

D. Maximiano Casanova Adelantado, Alcalde constitucional de Benlloch.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Andreu Gufa, de cincuenta y seis años, natural de esta población en la provincia de Castellón.

distrito judicial de Alhócesar, cuyo individuo es de regular estatura, casado con Vicenta García, de la misma naturaleza y vecindad y padre del mozo José Andreu García, del reemplazo del año actual, quien alegó asistirse la excepción de ser hijo de madre pobre, a quien mantiene, por ignorar el paradero del padre desde hace más de diez años.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, doy el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, así como también se dará traslado al Ministerio de Estado, con el fin de que cuantos conozcan o puedan dar noticia del paradero de dicho ausente lo pongan inmediatamente en conocimiento de esta Alcaldía.

Benloch, 14 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Maximiano Casanova.

M—3121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERJA

D. Antonino Verde González, accidental, Alcalde constitucional de esta ciudad de Berja, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia de Luis Pérez Céspedes y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Luis Pérez Céspedes, alistado en el año presente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de José Pérez Céspedes, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Mercedes; nació en Berja, provincia de Almería, el día 20 de Mayo de 1880; teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Berja, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Pérez Céspedes, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Berja, 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Antonino Verde.

M—3112

D. Antonino Verde González, accidental, Alcalde constitucional de esta ciudad de Berja, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia de Luis Pérez Céspedes y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Luis Pérez Céspedes, alistado en el año presente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Miguel Pérez Céspedes, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Mercedes; nació en Berja, provincia de Almería, el día 1.º de Noviembre de 1897; teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintidós años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al au-

sentarse hace catorce años del pueblo de Berja, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Miguel Pérez Céspedes, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Berja, 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Antonino Verde.

M—3134

D. Antonino Verde González, accidental, Alcalde constitucional de esta ciudad de Berja, provincia de Almería.

Hago saber: Que a instancia de Luis Pérez Céspedes y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Luis Pérez Céspedes, alistado en el año presente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Juan Pérez Céspedes, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Juan y de Mercedes; nació en Berja, provincia de Almería, el día 22 de Enero de 1883; teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y siete años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Berja, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Pérez Céspedes, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Berja, 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Antonino Verde.

M—3135

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BILBAO

D. Rufino Laiseca Ornoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 2.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el soldado Hilario Ereño Ibarreche, hijo de Galo y de Paula, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del hermano de aquél, llamado Melitón Ereño Ibarreche, y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Labrador, alto, delgado, moreno, de ojos y pelo negros y sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades o particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero o situación del expresado Melitón, lo participen a esta Alcaldía para los correspondientes efectos; significando que, según noticias, se ausentó hace más de diez años con rumbo a América,

Bilbao, 8 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Rufino Laiseca.

M—2953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRESIA-BAJA

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde constitucional de Breaña-Baja, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de Juan de la Concepción Luis y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del expresado mozo, alistado en el corriente año, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Plácido de la Concepción e Isidoro de la Concepción Luis, padre y hermano, respectivamente, del referido mozo, de cincuenta y veinticinco años de edad, casado el primero y soltero el segundo, aquél natural de Santa Cruz de la Palma y éste de Breaña-Baja; el Plácido se halla ausente de esta localidad desde hace diez y ocho años y el Isidoro desde hace doce.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Plácido de la Concepción e Isidoro de la Concepción Luis, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Breaña-Baja, 22 de Marzo de 1920.—Amado de la Cruz.

M—3140

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

DOMICILIO SOCIAL: MADRID

La "Compañía Española de Seguros Generales (S. A.)" convoca a sus accionistas a la Junta general que celebrará en su domicilio social, Arenal, número 10, el día 7 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, para tratar de una oferta que le ha sido hecha para comprar su activo y pasivo.

Madrid, 16 de Julio de 1920.

X—1699

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1918 por D. Manuel Barbeito con los números 483 de entrada y 83 de registro, importante 8.000 pesetas, se hace público con objeto de que transcurridos dos meses desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia sin reclamación alguna, se considerará nulo y sin ningún valor, expidiéndose el oportuno duplicado.

La Coruña, 10 de Julio de 1920.—Enrique Vidal.

X—1692

“L'UNION”

Compañía francesa de Seguros contra Incendios.

Delegación general para España, Espos y Mina, 1, Madrid.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

ACTIVO	FRANCOS
Accionistas	5.030.000,00
Inversión de fondos.....	39.294.040,89
Immuebles	4.568.093,87
	<u>43.892.134,76</u>

Caja, Banco de Francia, Banqueros, Bonos de la Defensa nacional, Efectos a cobrar, Valores en depósito.—Fianzas y varios.....	25.867.404,34
Agencias varias y París.—Saldo deudor.....	3.879.292,85
	<u>16.941.328,30</u>
	<u>95.550.160,25</u>

PASIVO

Capital social.....	10.000.000,00
Reserva estatutaria y para eventualidades...	21.500.000,00
Reserva para fluctuación de valores y pérdidas en el cambio.....	5.580.000,00
Reserva para riesgos en curso.....	14.270.000,00
Fondo de retiro y Reserva a disposición del Consejo a favor de los antiguos empleados y agentes generales.....	2.558.983,22
Caja de previsión de los empleados y agentes generales.....	3.973.967,15
Fondo de socorro y beneficencia y fondo de socorro a favor de los agentes generales...	448.529,53
Siniestros.—Por los que falta regularizar...	8.638.027,60
Compañías de Reaseguros.....	6.400.463,69
Fianzas y depósitos.....	3.170.387,17
Impuestos debidos al Estado.....	5.909.672,83
Acredores varios.....	4.549.220,93
Seguros 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919. Previsión para anulaciones probables.....	5.500.000,00
Dividendos de 1919 y anteriores pendientes de pago.....	2.771.452,10
Ganancias y Pérdidas.—Saldo a cuenta nueva	279.455,03
	<u>95.550.160,25</u>

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO DE 1919.

CREDITO

FRANCOS

Saldo anterior.....	592.026,28
Seguros de 1919 (impuestos comprendidos)...	86.444.338,10
Intereses y cambio: productos de estas cuentas	2.673.348,44
Cambio realizado sobre nuestras operaciones en el extranjero.....	1.414.060,73
Siniestros: recibido por reaseguros y recursos	11.526.185,41
Cuenta de liquidación de los ejercicios en guerra	4.900.000,00
TOTAL.....	87.549.258,96

DEBITO

Siniestros: por los liquidados o pendientes de liquidación.....	31.885.783,68
Personal de la Administración Central: Sueldos y Participación.....	2.205.572,23
Personal de las Agencias: Gastos de Agencias, Comisiones.....	14.114.763,24
Gastos generales.....	2.563.784,12
Impuestos varios.....	6.747.103,69
Primas pagadas por reaseguros.....	17.834.875,92
Aumento de la reserva para riesgos en curso, para elevarla a.....	14.270.000,00
	<u>78.001.382,88</u>
Reserva de beneficios para eventualidades...	3.500.000,00

FRANCOS

Fondo de Socorros y Beneficencia.....	100.000,00
Reserva a disposición del Consejo, a favor de los antiguos empleados.....	200.000,00
Idem a disposición del Consejo, a favor de los antiguos agentes generales.....	100.000,00
Liberación del segundo cuarto de las acciones	2.631.578,95
Dividendo de beneficios a razón de 273,68 por acción (260 frs. a repartir, 13,68 ídem a pagar por impuestos).....	2.736.842,10
Saldo a cuenta nueva.....	279.455,03
TOTAL IGUAL.....	87.549.258,96

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA. EJERCICIO DE 1919.

DEBR

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	844.170,89
Deducida la parte reasegurada.....	369.351,96
	<u>474.818,93</u>

Gastos de Administración del ejercicio.

Gastos de producción.....	67.139,91
Gastos generales.....	200.643,47
Comisiones	336.786,02
Contribuciones e impuestos.....	87.795,43
	<u>692.364,83</u>

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	616.323,97
--	------------

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919.

Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	627.594,70
Deducida la parte reasegurada	205.441,32
	<u>422.153,38</u>

Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	440.715,63
Deducida la porción a cargo de los reaseguradores	228.460,53
	<u>212.255,35</u>

Reserva por primas en suspenso.....	634.408,73
Beneficios del ejercicio.....	210.516,85
	<u>236.279,70</u>

2.864.713,02

HABER

Reserva por primas en suspenso.....	154.874,52
-------------------------------------	------------

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de primas sobre riesgos en curso	562.945,60
Deducida la parte reasegurada	117.333,31
	<u>444.912,29</u>

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	268.107,06
Deducida la porción a cargo de los reaseguradores	82.781,45
	<u>185.325,61</u>

630.237,90

Primas del ejercicio netas de anulaciones y externos:

Primas.....	1.682.784,14
Impuestos	32.463,16
	<u>1.915.247,30</u>
Pólizas y placas.....	13.017,00
	<u>1.928.264,30</u>

Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	194.181,20
Intereses sobre valores en depósito.....	17.152,10

2.864.713,02

El Delegado general Juan Duché.

X—1685.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SECUNDARIOS DEL SUD DE ESPAÑA

Habiendo quedado desierto los Concursos celebrados en 7 de Junio último, esta Compañía, con arreglo a las Reales Órdenes de 4 de Febrero y 21 de Abril del corriente año, abre seis segundos concursos para la adquisición de materiales y ejecución de obras que a continuación se citan, por un plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, bajo las condiciones siguientes:

CONCURSO A

para la adquisición de 40.000 traviesas nuevas, de pino carrasco embreado o de roble, cuyas dimensiones se ajustarán a 1,70 metros de largo por 0,21 de ancho y 0,18 de alto. Las condiciones son las siguientes:

1.° Podrán tomar parte en el concurso los productores nacionales y extranjeros.

2.° En los precios que se fijarán se sobreentiende que son puestas dichas traviesas en la estación de Jumilla, donde se hará su entrega y recepción.

3.° El pago se efectuará contra la entrega del material en la estación de Jumilla, previa la revisión y aceptación del mismo.

4.° Los concursantes fijarán y detallarán las condiciones y características del material que ofrezcan para la adjudicación del concurso, que será para el que mayor ventajas ofrezca. La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio de Fomento.

5.° El material será entregado en su totalidad en la estación de Jumilla, dentro de un plazo de cuatro meses, a partir del día en que se haya celebrado la adjudicación del concurso.

6.° El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas por parte del adjudicatario o adjudicatarios del concurso, concede plena autorización al concesionario o a su representante legal para realizar a costa de aquél o aquéllos la adquisición del material que hubiese dejado de entregar además de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiere lugar por el retraso en la entrega.

7.° Los concursantes deberán presentar, junto con el pliego de su propuesta, documento acreditativo de haber depositado hasta tres días antes al de la adjudicación del concurso en uno de los establecimientos bancarios Arnús-Garí (S. A.), de Barcelona, o Banco Español de Crédito, de Madrid, el 5 por 100 de la cuantía de su propuesta, en concepto de fianza provisional, a disposición del Ministro de Fomento, fianza que será elevada a definitiva por el adjudicatario aumentándose su valor hasta el 20 por 100, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le haya adjudicado el concurso. La falta de consignación de la fianza definitiva en el plazo prefijado implicará la pérdida del depósito provisional en beneficio del concesionario.

8.° En todo lo no previsto se estará a lo que ordene la tercera División de Ferrocarriles.

9.° Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado, y se recibirá

rán todos los días de once a doce en Madrid, calle del Arsenal, número 1, principal, o en Barcelona, calle Ancha, número 25, principal, hasta las doce del día de la adjudicación en Madrid y dos antes en Barcelona.

La fórmula de la propuesta será la siguiente:

"Don... según acredita cédula personal que se acompaña, se comprometo a... y se comprometo a firmar con sujeción a todas las condiciones que se estipulan en el anuncio de este concurso y a los precios que a continuación se mencionan."

10. El acto de apertura de los pliegos será público, y se verificará en Madrid, calle del Arsenal, número 1, principal, a las doce del día último del plazo de convocatoria, con la intervención de un Delegado de la tercera División de Ferrocarriles.

11. Las cuestiones que surjan entre el concesionario del ferrocarril y el adjudicatario del concurso, se someterán al Ministro de Fomento, cuyas resoluciones obligarán a ambas partes contratantes sin ulterior recurso.

CONCURSO B

para el asiento de 25.197,50 metros de vía general y 1.725 metros de vía para apartaderos, bajo las condiciones siguientes:

1.° La Compañía pondrá el material necesario a disposición del adjudicatario, en su totalidad o por partes, en la estación de Jumilla, exceptuando el balastro que está convenientemente distribuido en depósitos a lo largo de la vía.

2.° Si la Compañía pone a disposición del adjudicatario todo el material de una vez, vendrá obligado éste a terminar el asiento de la vía tres meses después del día en que el material haya sido puesto a disposición. Si, por el contrario, la Compañía lo hiciera por entregas parciales, vendrá obligado a empezar los trabajos tan pronto tenga reunida una cuarta parte del material y a terminarlas un mes después de la última entrega.

3.° La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio de Fomento.

4.° El precio que se estipule se entiende que es por el asiento completamente terminado y a punto de ser puesta la línea en explotación. Cualquier trabajo que la Superioridad obligara a hacer a la Compañía será a cargo del adjudicatario, quien vendrá obligado a realizarlo en el plazo que se fije, y de no hacerlo, podrá verificarlo la Compañía a su costa.

5.° El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales por kilómetros de vía completamente terminados, reservándose la Compañía el 20 por 100 del importe de las liquidaciones, que será entregado una vez recibida la línea por la Superioridad para la explotación.

6.° El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas, concede plena autorización al concesionario o a su representante legal para realizar las obras a su costa, además de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiere lugar por el retraso.

7.° Regirán además para este con-

curso las bases 1.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10 y 11 del concurso A.

CONCURSO C

para la adquisición de dos locomotoras-tenders, bajo las condiciones siguientes:

1.° Las locomotoras deberán ser nuevas, para vía de un metro, y servir indistintamente para el servicio de viajeros y el de mercancías.

2.° Deberán pesar de 22 a 26 toneladas en vacío y de 30 a 34 en servicio.

3.° Ambas locomotoras serán idénticas, así en su conjunto como en sus detalles y todas las piezas serán calibradas con suficiente precisión para que las de una puedan reemplazar a las correspondientes de la otra.

4.° Serán de tres ejes acoplados, debiendo poder circular con facilidad por curvas de 200 metros de radio.

5.° Siendo las pendientes máximas de la línea de 2 por 100, deberán arrastrar por lo menos en las mismas una carga bruta, sin contar su peso propio, de 80 toneladas a una velocidad mínima de 20 kilómetros por hora.

6.° Los tanques para el agua tendrán una cubita de 3.000 litros como mínima y de 2.000 kilogramos los de carbón.

7.° La altura máxima será de 3,50 metros y la anchura de 2,50.

8.° La caldera estará provista de dos válvulas de seguridad con carga directa y abertura rápida, de un tubo de nivel de agua con grifos conjugados y protector de cristal, de dos grifos de prueba con cierre por tapones cónicos, de un manómetro sistema Bourdon, graduado hasta 20 kilogramos, con indicación por trazo rojo de la presión normal, que será de 13.

9.° En el acto del concurso deberán presentarse planos detallados y fotografías, junto con la especificación de cada tipo que se ofrezca.

10. Las pruebas a que se someterán las locomotoras serán las que disponga el Ingeniero del servicio técnico correspondiente en la tercera División de Ferrocarriles.

11. El suministrador debe garantizar las máquinas hasta que hayan hecho un recorrido regularmente terminado de 12.000 kilómetros, que deberá hacerse en un plazo de un año, como máximo, a partir de su entrega, salvo el caso de reparaciones necesarias por defectos de construcción o falta de material. Esta garantía tiene por objeto obligar a los constructores a reemplazar a su costa toda pieza reconocida defectuosa, sea por falta de material sea por defecto de mano de obra. Mientras dura el recorrido de garantía deberá tenerse al corriente a los constructores de los accidentes acaecidos en las máquinas a medida que se produzcan.

12. Las locomotoras deberán ser entregadas a punto de prestar servicio, en la estación de Jumilla, e los seis meses de la adjudicación provisional del concurso, aunque no sea definitiva, hasta que sea aprobada por el Ministerio de Fomento.

13. El pago se verificará después de las pruebas oficiales y haber sido admitidas para la circulación por la Superioridad.

14. Regirán, además, para este concurso las bases 1.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10 y 11 del concurso A.

CONCURSO D

para la adquisición de un furgón de equipajes seis vagones cerrados, un vagón de bordes altos y dos jaulas para fruta y ganado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Los planos y demás condiciones a que deberá sujetarse el material estarán de manifiesto al público en las oficinas de la Compañía, en Barcelona, calle Ancha, número 25, principal, todos los días laborables, de once a doce.
- 2.º El citado material deberá ser nuevo y ajustado a los planos a que hace referencia la base 1.º
- 3.º Dicho material deberá entregarse a punto de prestar servicio en la estación de Jumilla, a los seis meses de adjudicado el concurso con carácter provisional, pues la adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta que la apruebe el Ministerio de Fomento.
- 4.º Las pruebas a que se someterá el material objeto de este concurso serán las que disponga el Ingeniero del servicio técnico correspondiente en la tercera División de Ferrocarriles.
- 5.º El pago se verificará después de las pruebas oficiales y de haber sido admitido para la circulación dicho material.
- 6.º Regirán, además, para este concurso las bases 1.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 del concurso A.

CONCURSO E

para la adquisición de 14 kilómetros de línea telegráfica con dos hilos conductores, la colocación de los mismos y la montura de dos estaciones en una dirección y de tres en dos direcciones, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Todo el material será nuevo.
- 2.º Los postes serán de pino y de una altura mínima de siete metros. El alio, de hierro galvanizado, de cuatro milímetros de diámetro. Las estaciones, sistema Breguet, debiendo contar con todos los aparatos necesarios y sus accesorios. Los aisladores serán de porcelana.
- 3.º El precio que se estipule se sobreentendiéndose que es por la terminación total de toda la red, de 26 kilómetros, 12 de los cuales están ya colocados.
- 4.º El material suministrado y la instalación terminada se someterá a las pruebas que fije el Ingeniero del servicio técnico correspondiente de la tercera División de Ferrocarriles.
- 5.º El pago se efectuará una vez terminada toda la instalación y después de ser recibida con la aprobación de la Superioridad.
- 6.º El adjudicatario vendrá obligado a tener terminada la instalación y a punto de funcionar, a los cinco meses de la adjudicación-provisional del concurso. La adjudicación definitiva debe ser aprobada por el Ministerio de Fomento.
- 7.º Regirán, además, para este concurso las bases 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 del concurso A.

CONCURSO F

para la adquisición de dos carrocinas de andén quince bocinas para guardas, cinco máquinas para marcar billetes, cinco máquinas para precintar, cuatro sellos para las estaciones, seis silbatos

para conductores, dos botiquines para estaciones, tres botiquines para los trenes, cinco tenazas para precintar, diez faros para discos de entrada de estación y un farol para sala de espera, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Todo el material será nuevo, sometiéndose a los modelos corrientes en la explotación de ferrocarriles.
- 2.º El adjudicatario vendrá obligado a tener todo el material objeto de este concurso en la estación de Jumilla un mes después de ser adjudicado provisionalmente.
- 3.º El precio que se estipule se sobreentendiéndose que es para el material puesto en la estación de Jumilla.
- 4.º El pago se verificará contra entrega del material, en las condiciones fijadas anteriormente.
- 5.º Regirán además, para este concurso las bases 1.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 del concurso A.

Barcelona, 13 de Julio de 1920.—Por la Compañía de Ferrocarriles secundarios del Sud de España, M. Ibern.
X—1696

COMPANIA GENERAL ESPAOLA DE TRAMVIAS

(TRANVIA DE MADRID A LEGANÉS)

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones y primer establecimiento	3.200.887,41
Gastos de emisión de obligaciones	11.819,00
Obligaciones en cartera... ..	10.000,00
Servicio financiero.....	7.308,75
Deudores varios.....	73.934,15
Cuenta de orden: títulos en depósito.....	77.500,00
Ganancias y pérdidas.—	
Saldo	-63.876,79
Total.....	3.765.317,10

PASIVO	
Capital: 3.356 acciones de 125 pesetas.....	419.500,00
Obligaciones:	
1.652 obligaciones de 200 pesetas, emisión antigua	330.400,00
1.760 obligaciones de 500 pesetas, emisión nueva. Obligaciones a reembolsar	880.600,00
Amortizaciones	5.000,00
Cupones de obligaciones a pagar.....	1.092.120,00
Acreeedores varios.....	1.638,40
Créditos a canjear.....	929.933,70
Cuenta de orden: títulos en depósito.....	9.225,00
Total.....	3.765.317,10

X—1697

MEMORIAS DE LERENA

Se anuncia concurso a una persona para estudios. Los parientes del fundador pueden, en el plazo de dos meses, presentar sus instancias documentadas en la oficina del Patronato. Afmirante, 5.
X—1689

SOCIEDAD DEL TRANVIA DE ESTACIONES Y MERCADOS DE MADRID

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones y primer establecimiento	4.080.044,43
Gastos de emisión de obligaciones	18.060,00
Fianzas	2.265,00
Cartera	"
Servicio financiero.....	733.396,48
Deudores varios.....	740.003,46
Cuenta de orden: títulos en depósito.....	135.000,00
Total.....	5.708.769,07

PASIVO	
Capital: 4.000 acciones de 500 pesetas.....	2.000.000,00
Obligaciones:	
716 obligaciones de 500 pesetas, a 6 por 100... ..	358.000,00
49 obligaciones de 500 pesetas, a 5 por 100... ..	24.500,00
2.786 obligaciones de 500 pesetas a 5 por 100... ..	1.393.000,00
Fondo de reserva.....	113.721,00
Amortizaciones	1.301.610,00
Obligaciones a reembolsar	3.000,00
Acreeedores varios.....	122.421,64
Cuenta de orden: títulos en depósito.....	135.000,00
Ganancias y pérdidas.—	
Saldo	257.515,85
Total.....	5.708.769,07

X—1694

BANCO DE ESPAÑA

BORTEO 81.º: 13.º DE LA EMISIÓN DE 1917

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A.

15	441 a 50
261	2.601 a 10
304	3.031 a 40
771	7.701 a 10
850	8.491 a 500
966	9.651 a 60
991	9.901 a 10
1.822	18.211 a 20
1.982	19.811 a 20
2.289	22.881 a 90
2.321	23.201 a 10
2.517	25.101 a 70
2.579	25.781 a 90
2.777	27.761 a 70
3.019	30.181 a 90
3.205	32.041 a 50
3.644	36.431 a 40
5.005	50.041 a 50
5.137	51.361 a 70
5.793	57.921 a 30

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes. NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.

7.207	72.061 a	70
7.271	72.701 a	10
7.575	75.741 a	50
8.963	89.621 a	30
9.057	90.561 a	70
9.063	90.621 a	30
9.472	94.711 a	20
9.544	95.431 a	40
9.612	96.111 a	20
9.642	96.411 a	20
9.956	99.351 a	60
10.329	103.281 a	90
10.519	105.181 a	90
10.837	108.361 a	70
11.254	112.531 a	40
11.269	112.681 a	90
11.409	114.081 a	90
12.271	122.701 a	10
12.378	123.771 a	80
12.411	124.101 a	10
12.833	128.321 a	30
13.989	139.891 a	90
14.420	144.191 a	200
14.515	145.141 a	50
14.526	145.251 a	60
14.760	147.591 a	600
15.125	151.241 a	50

SERIE B.

430	4.291 a	300
706	7.051 a	60
726	7.251 a	60
1.067	10.661 a	70
1.300	12.991 a	13.000
1.427	14.261 a	70
1.482	14.811 a	20
1.813	18.121 a	30
3.025	30.241 a	50
3.233	32.321 a	30
3.340	33.111 a	20
3.456	34.551 a	60
3.953	39.521 a	30
4.314	43.131 a	40
5.410	54.091 a	100
5.429	54.281 a	90
5.562	55.611 a	20
5.772	57.711 a	20

SERIE C.

801	8.001 a	10
971	9.701 a	10
1.149	11.481 a	90
1.535	15.341 a	50
1.972	19.711 a	20
3.216	32.151 a	60
3.229	32.281 a	90
3.900	38.991 a	39.000
3.971	39.701 a	10
4.235	42.341 a	0
4.335	43.341 a	50
4.599	45.981 a	90
4.648	46.471 a	80
4.673	46.721 a	30
4.824	48.231 a	40
5.269	52.681 a	90
5.445	54.441 a	50
5.508	55.071 a	80
6.227	62.261 a	70
6.321	63.201 a	10

SERIE D.

314	3.131 a	40
524	5.231 a	40
670	6.691 a	700

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes. NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.

340	1.696 a	700
920	4.896 a	900
1.331	6.651 a	55
1.471	7.351 a	55
1.746	8.726 a	30
1.791	8.951 a	55
2.122	10.606 a	10

SERIE F.

102	506 a	10
480	2.396 a	400
796	3.976 a	80

Emisión de 1902.

SERIE A.

15.873	158.721 a	30
15.999	159.981 a	90
16.531	165.301 a	10
16.771	167.701 a	10
17.542	175.411 a	20
17.656	176.551 a	60
17.696	176.951 a	60
18.065	180.641 a	50
18.264	182.631 a	40
18.285	182.841 a	50
18.557	185.561 a	70
18.951	189.501 a	10
19.382	193.811 a	20
19.391	193.901 a	10
19.444	194.431 a	40
19.626	196.251 a	60
20.324	203.231 a	40
20.481	204.801 a	10
20.494	204.931 a	40
21.177	211.761 a	70
21.906	219.051 a	60
22.419	224.181 a	90
22.429	224.281 a	90
22.665	226.641 a	50
23.826	238.251 a	60
24.417	244.161 a	70
24.448	244.471 a	80
24.489	244.881 a	90
24.968	249.671 a	80
25.101	251.091 a	10
25.335	253.341 a	50
25.498	254.971 a	80

SERIE E.

7.148	71.471 a	80
7.163	71.621 a	30
7.215	72.141 a	50
7.354	73.531 a	40
8.950	79.491 a	500
8.368	83.671 a	80
8.692	86.911 a	90

SERIE C.

6.839	68.381 a	90
6.876	68.751 a	60
7.221	72.201 a	10

SERIE D.

14.144	14.144	
14.282	14.282	
14.499	14.499	
14.890	14.890	
15.178	15.178	
15.998	15.998	
16.032	16.032	
16.157	16.157	

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes. NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.

16.417	16.417	
16.956	16.956	
17.078	17.078	

SERIE E.

11.042	11.042	
11.275	11.275	
12.323	12.323	
12.555	12.555	
12.774	12.774	
12.923	12.923	
13.893	13.893	
13.911	13.911	
13.973	13.973	

SERIE F.

4.079	4.079	
4.304	4.304	
4.805	4.805	
5.137	5.137	

Emisión de 1903.

SERIE A.

26.595	265.941 a	a
26.629	266.281 a	90
27.852	278.501 a	10
28.040	280.391 a	400
28.526	285.251 a	60
28.552	285.501 a	10
28.869	288.621 a	30
29.259	292.581 a	90
29.484	294.831 a	40
29.571	295.701 a	10
29.883	298.821 a	30
30.125	304.241 a	50
30.264	302.631 a	40
30.696	306.951 a	60
30.851	308.501 a	10
30.910	309.091 a	100

SERIE E.

9.005	90.041 a	50
9.019	90.181 a	90
10.341	103.401 a	10

SERIE C.

74.533	74.633	
74.882	74.882	
75.111	75.111	
75.790	75.790	
76.057	76.057	
76.318	76.318	
76.320	76.320	
77.111	77.111	
77.371	77.371	
77.445	77.445	
77.562	77.562	
77.645	77.645	
77.753	77.753	
77.858	77.858	
77.872	77.872	
78.777	78.777	
78.782	78.782	
78.973	78.973	

SERIE D.

17.366	17.366	
17.570	17.570	
18.515	18.515	
18.616	18.616	
19.005	19.005	
19.090	19.090	

NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.

NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.

NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.

NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo al vigente Código de Comercio y a los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial las 5.000 acciones nominativas, de a 1.000 pesetas cada una, enteramente liberadas, números 1 al 5.000 y equivalentes a un capital de 5.000.000 de pesetas, que ha emitido la Compañía Naviera Sevillana, Sociedad anónima, domiciliada en Sevilla.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de Julio de 1920.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—1698

SOCIEDAD ELECTRA CANDELARIA DE PENARROYA

En cumplimiento de lo preceptado por los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas para el día 31 del corriente, a las once, en el domicilio social, Ballesta, 14, segundo.

Madrid, 16 de Julio de 1920.—El Presidente, Pedro García.

X—1697

SERIE E.

14.342	14.342
14.517	14.517
14.608	14.608
14.759	14.759

SERIE F.

5.669	5.669
5.817	5.817
5.870	5.870

Emisión de 1917.

SERIE A.

259	25.801 a	900
390	38.901 a	39.000
1.629	162.801 a	900
2.486	248.501 a	600
3.470	346.901 a	347.000
4.736	373.501 a	600

SERIE B.

127	1.261 a	70
559	5.581 a	90
1.286	12.851 a	60
2.083	20.821 a	30
2.134	21.331 a	40
4.879	48.781 a	90
5.043	50.421 a	30
5.125	51.241 a	50
5.393	53.921 a	30
5.787	57.861 a	70
6.313	63.121 a	30

SERIE C.

921	9.201 a	10
1.676	16.751 a	60
1.734	17.331 a	40
2.730	27.291 a	300
2.951	29.501 a	10
3.879	38.781 a	90
4.822	48.211 a	20
6.360	63.591 a	600
6.888	68.871 a	80
7.862	78.611 a	20
8.065	80.641 a	50
8.716	87.151 a	60

SERIE D.

667	667
2.371	2.371
2.693	2.693
3.545	3.545
4.025	4.025

SERIE E.

1.416	1.416
1.710	1.710
1.880	1.880

SERIE F.

744	744
-----	-----

Madrid, 15 de Julio de 1920.—P. El Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda.

X—